

INSTRUCCIONES PARA LA HOJA DE CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Esta hoja de datos financieros proporciona la información que necesita el tribunal para determinar los montos de la pensión alimenticia, de conformidad con los lineamientos para la pensión alimenticia de Arizona. Puede obtener un ejemplar de los Lineamientos en el centro de Autoservicio o en Internet en:
<http://www.superiorcourt.maricopa.gov/sscDocs/pdf/drs10hs.pdf>

LLENE ESTA HOJA FINANCIERA SI:

- *Usted es parte de una demanda judicial para establecer la obligación de pensión alimenticia o para modificar una orden existente de pensión alimenticia.*

¿Necesita ayuda con los cálculos? Use la calculadora de pensión alimenticia en línea GRATIS en: <http://ecourt.maricopa.gov> para producir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia en la que usted indica las cifras y la calculadora hace todas las operaciones. Si su computadora está conectada a una impresora, la calculadora en línea le proporciona una impresión, que usted puede usar en lugar de este formulario.

También puede llamar al 602-506-3762 para hacer una cita y recibir ayuda (en inglés o en español) en las direcciones del tribunal en Phoenix. Pregunte por el “Calculations Department” (Departamento de cálculos). Hay una cuota por este servicio!

PARA LLENAR ESTA HOJA FINANCIERA, USTED NECESITA SABER:

- *El número de su caso*
- *Su ingreso bruto mensual y el del otro padre.*
- *El costo mensual de la aseguranza médica de los niños que son sujeto de esta acción.*
- *Los montos mensuales pagados a otros por guardería.*
- *El número de días que el menor pasará con el padre que no tiene la tutela*
- *Las obligaciones financieras mensuales de usted y del otro padre respecto de la pensión alimenticia o de manutención conyugal/pensión ordenada por el tribunal.*

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES, CUYOS NÚMEROS CORRESPONDEN AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ENTRE PARÉNTESIS DEL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE CLARA Y CON TINTA NEGRA El número entre corchetes después de las instrucciones indica dónde buscar ese elemento en los **Lineamientos**, por ejemplo, [Lineamientos 5].

INFORMACIÓN BÁSICA

- (1) *En la esquina superior izquierda, escriba con letra de molde o a máquina la información solicitada sobre la persona que presenta este formulario. Marque la casilla correspondiente para indicar si en*

este caso usted es el peticionante o el demandado, y también si está representado por un abogado. (Los espacios señalados para el “Nombre del abogado”, “Número de cédula”, etcétera, se usan sólo si el abogado es quien elabora este formulario.

- (2) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre del condado donde se presenta esta hoja financiera. (Esto quizá ya venga impreso en el formulario.)*
- (3) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre de las personas que aparecen como peticionante y demandado en la petición original para establecer manutención o en la orden que estableció la manutención.*
- (4) *Escriba a máquina o en letra de molde el número de su casa y el número ATLAS. Si no tiene el número de caso, deje en blanco este punto. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este punto.*
- (5) *Indique el número de niños de esta relación para quienes se busca manutención mediante esta demanda judicial.*
- (6) *Marque la casilla para indicar qué padre tiene la “tutela primaria”. Si no se indica directamente en una orden judicial, ¿con quién vive el menor (o menores) la mayor parte del tiempo?*
- (7) *Marque la casilla para indicar qué padre está presentando este formulario.*
- (8) *¿De dónde sacó las cifras que está indicando sobre la otra parte? Marque la casilla para indicar si esas cifras son reales, calculadas o atribuidas. [Vea Lineamiento 5.E.] Ejemplos de ingreso CALCULADO: Fue ascendido a supervisor y sé que en ese cargo se paga más; ella tiene el mismo trabajo que mi hermana, que trabaja en el mismo lugar y gana dicha cantidad. Ejemplo de ingreso ATRIBUIDO: Mi ex esposa era secretaria y ganaba \$1,500 mensuales. Ahora se ha vuelto a casar y se queda al cuidado de la casa.*

INGRESO BRUTO MENSUAL

-
- *Los términos como “ingreso bruto” e “ingreso bruto ajustado” como se usan aquí no tienen el mismo significado que cuando se usan para efectos fiscales.*
 - *“Ingreso bruto” no es el monto que usted recibe, sino una cantidad mayor, mostrada antes de las deducciones que se le hacen de su paga.*
 - *Si usted convierte la cifra de “ingreso bruto” semanal a “ingreso bruto mensual”, multiplique el monto semanal por 4.33 (52 semanas divididas entre 12 meses = 4.33 semanas en promedio en un mes).*
-

- (9) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto total de su ingreso bruto de cada mes. El ingreso bruto significa la cantidad antes de que se le resten impuestos y otras deducciones. En caso de ingreso por autoempleo, rentas, regalías, propiedad de un negocio, propiedad conjunta de una sociedad o de una corporación de pocos accionistas, el ingreso bruto significa las entradas brutas menos los gastos comunes y necesarios requeridos para producir el ingreso. Lo que usted incluya como “gastos comunes y necesarios” puede ser ajustado por el tribunal, si éste los considera inapropiados para determinar el ingreso bruto para la pensión alimenticia. Los gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos por autoempleo pagados realmente.*

El ingreso bruto incluye entradas por concepto de:

- Salarios
- Bonos
- Beneficios de compensación de trabajadores
- Sueldos
- Dividendos
- Aseguranza por incapacidad (incluyendo incapacidad del seguro social)
- Anualidades
- Regalías
- Comisiones
- Ganancias de capital
- Intereses
- Autoempleo
- Gastos de marcha
- Beneficios de aseguranza de desempleo
- Ingresos de un negocio
- Pnesiones
- Ingreso por rentas
- Premios
- Beneficios del seguro social
- Ingresos de fideicomiso
- Regalos recurrentes
- Manutención conyugal (pensión) (Punto 11)

El ingreso bruto **no incluye** beneficios de programas de asistencia pública como la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Ingreso Complementario del Seguro Social (SSI), cupones de alimentos y Asistencia General (GA), ni **tampoco incluye** los pagos recibidos de pensión alimenticia.

Escriba a máquina o con letra de molde también el total del ingreso bruto mensual del otro padre, a su mejor saber. Si un padre está desempleado o subempleado, puede pedirle al tribunal que le asigne un ingreso indicando la cantidad que usted crea que ganaría si trabajara a toda su capacidad de devengar un salario. El tribunal supondrá, a falta de testimonio en contrario, que el padre que no tiene la tutela es capaz de un empleo de tiempo completo de por lo menos el sueldo mínimo federal para un adulto. [Lineamiento 5.E.] Esta suposición **no se aplica** a los padres que no tienen la tutela menores de 18 años y que asisten a la preparatoria. Si se atribuye un ingreso bruto al padre que recibe la manutención, también podrán atribuirse los gastos apropiados de guardería en el punto 18.

Si usted está llenando esta hoja financiera de los padres como parte de una modificación y su ingreso es diferente a las decisiones más recientes del tribunal, debe adjuntar documentación para comprobar su ingreso actual. La documentación debe ser: su declaración de impuestos más reciente, los formularios W2 o 1099 y su comprobante de pago más reciente, que muestre la información de todo el año en curso. Si no dispone de éstos, suministre otra documentación, como una declaración de su patrono sobre sus ganancias del año en curso.

Si usted está llenando esta hoja de datos financieros de los padres como parte de un procedimiento de modificación, y el ingreso que indicó de la otra parte es diferente del señalado en las decisiones más recientes del tribunal respecto de los ingresos de ese padre, debe adjuntar documentación o marcar la casilla del punto 8, para indicar que el monto de los ingresos es calculado o atribuido y explicar las bases de la cantidad mostrada.

AJUSTES DEL INGRESO BRUTO MENSUAL

(10-11) Escriba a máquina o con letra de molde el monto total de la manutención conyugal / pensión ordenada por el tribunal que usted o la otra parte realmente **pagan a** un ex cónyuge o **reciben de** un ex cónyuge. Asimismo, la cantidad que se paga o se recibe, o que se pagará o recibirá, en esta caso judicial cada mes. La manutención conyugal / pensión pagada es una deducción del ingreso bruto. La manutención conyugal / pensión es en adición al ingreso bruto. [Lineamientos 2.C. y 6.A.]

- (12) *Escriba a máquina o en letra de molde la cantidad total de pensión alimenticia ordenada por el tribunal que usted o la otra parte paguen realmente [Lineamientos 6.B] cada mes por hijos de otras relaciones Y/O, si usted o el otro padre tienen la custodia de menores de otras relaciones, determine un ajuste basándose en la “aplicación simplificada de los lineamientos”, con base en la cantidad de pensión alimenticia ordenada por el tribunal que usted “aporte”. [Lineamientos 6.C.] Los pagos por atrasos ordenados por el tribunal no se incluyen en este caso.*

EJEMPLO: Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de \$2,000 mantiene a un/a hijo/a menor natural o adoptivo/a que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Para usar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre \$2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad en la columna para un/a niño/a, \$420. El ingreso del padre/la madre se puede reducir hasta \$420, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de \$1,580.

- (13) *Puede solicitar al tribunal que considere la obligación financiera que usted tenga de mantener a otros menores naturales o adoptados, para quienes no exista una orden que lo obligue a usted a pagar manutención. Si decide hacerlo así, el monto ajustado que usted pueda solicitar estará determinado por una “aplicación simplificada de los lineamientos”. En el Plan de obligaciones mínimas de pensión alimenticia, encuentre el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto ajustado del padre que solicita el ajuste. Vaya a la columna que indique el número de menores en cuestión. Indique la cantidad mostrada en el punto 13. [Lineamientos 6.D.]*
- (14) **Ingreso bruto ajustado.** *Por cada padre, sume o reste las cifras de los puntos del 10 al 13, de la cifra indicada en el punto 9. Escriba los resultados de cada padre en la línea del punto 14. Éste es el ingreso bruto mensual ajustado de cada padre. [Lineamientos 7]*

INGRESO BRUTO MENSUAL AJUSTADO Y COMBINADO

- (15) *Sume las dos cifras del punto 14 (la del padre y la de la madre). Este total es el ingreso bruto mensual ajustado y combinado.*

OBLIGACIÓN MÍNIMA DE PENSIÓN ALIMENTICIA *Será NECESARIO que vea el “Plan de obligaciones básicas de pensión alimenticia” en los Lineamientos (páginas 20-29) para contestar el punto (16). **Vea la instrucción DRS 12h en esta serie de documentos para encontrar opciones o véala o descárguela gratis de:** <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/sscDocs/pdf/drs10hs.pdf>*

- (16) *En el **Plan de obligaciones básicas de pensión alimenticia**, localice el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto combinado ajustado indicado en el punto 15. Vaya a la columna correspondiente al número de menores indicado en el punto 5. Este monto es su obligación mínima de pensión alimenticia. Anote este monto para el punto 16. [Lineamientos 8]*

MÁS COSTOS DE GASTOS NECESARIOS

Colóquelos en la columna del padre que paga estos gastos.

- (17) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto mensual en dólares de la porción de la prima de aseguranza que se paga o pagará por aseguranza médica, dental u óptica para los menores sujetos de esta orden. [Lineamiento 9.A.]*
- (18) *Si el padre que tiene la tutela básica está trabajando, o si usted le atribuyó un ingreso en el punto 9, escriba a máquina o en letra de molde el costo mensual que pague por guardería a causa de su trabajo. Si estos costos varían en el año, sume las cantidades de cada mes y divídalas por 12, para anualizar el costo. [Lineamiento 9.B.1.] (Vea las reglas y la tabla respecto de los ingresos en los Lineamientos.)*

Si el padre que no tiene la tutela paga la guardería a causa del trabajo durante los periodos de custodia física, aquí también debe incluirse el monto pagado por ese padre (la suma de los montos mensuales dividida entre 12 para anualizar el costo).

- (19) Escriba a máquina o en letra de molde los costos de los gastos razonables y necesarios por concepto de escuelas especiales o privadas, así como por actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser decididos por ambos padres o estar ordenados por el tribunal. [Lineamiento 9.B.2.]
- (20) Si cualquiera de los menores para quien se está ordenando la manutención es dotado o incapacitado y tiene necesidades especiales que no se reconocen en otra parte, aquí debe indicarse el costo mensual adicional de satisfacer estas necesidades. [Lineamiento 9.B.3.]
- (21) **MENORES DE 12 AÑOS Y MÁS.** Si no hay menores de 12 o más años, escriba “0” o “N/A” y **SÁLTESE** al punto 22. Los gastos promedios para niños de 12 años o más son aproximadamente 10% mayores que para niños menores de esa edad, por lo que los lineamientos establecen un ajuste de hasta un máximo del 10% para cubrir los costos más altos. Si se está determinando la manutención de niños de 12 o más años, en el primer espacio escriba el número de niños de 12 o más años. En el siguiente espacio escriba el porcentaje (desde uno hasta un máximo de 10) en el que usted piense que deba ajustarse (incrementarse) el monto de la pensión alimenticia debido a que el niño o los niños tienen 12 o más años.

Si todos los niños tienen 12 o más años:

- Multiplique la cantidad en dólares del punto 16, Obligación mínima de pensión alimenticia, por el porcentaje de incremento (hasta 10), lo que produce la cantidad en dólares de incremento al mes.
- Escriba esta cantidad en el punto 21. El incremento máximo posible sería del 10% de la obligación mínima de pensión alimenticia. [Lineamiento 9.B.4.]

Si por lo menos uno, pero no todos los menores tienen 12 años o más:

- Divida la obligación mínima de manutención (punto 16) entre el número total de menores.
- Multiplique esa cifra por el número de niños de 12 años o más.
- Después multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste (hasta 10%) y escriba esa cantidad en el punto 21. [Lineamientos 9.B.4.]

EJEMPLO A: Todos los niños tienen 12 o más años; la obligación mínima de pensión alimenticia es de \$300 y 10% de ajuste:

Multiplique la obligación mínima de pensión alimenticia por el porcentaje de ajuste:
 $\$300 \times 0.10 = \30.00 .

EJEMPLO B: Tres niños, dos de 12 o más años; la obligación mínima de pensión alimenticia es de \$300 y 10% de ajuste:

Divida la obligación mínima de pensión alimenticia entre el número total de menor

$$\$300 / 3 = \$100$$

Multiplique el resultado por el número de niños de 12 o más años

$$\$100 \times 2 = \$200$$

Multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste:

$$\$200 \times 0.10 = \$20.00$$

- (22) Sume las cantidades de los puntos 17, 18, 19, 20 y 21, incluyendo tanto las cantidades correspondientes a usted como al otro padre. Escriba el monto total en la línea del punto 22.

OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIAS

- (23) *Sume las cantidades de los puntos 16 al 22. Escriba el monto total en la línea del punto 23. Éste es el monto de la obligación total de pensión alimenticias.*

PORCENTAJE (%) DEL INGRESO COMBINADO DE AMBOS PADRES [Lineamientos 10]

- (24) *Por cada padre, **divida** la cantidad escrita en el punto 14 (ingreso bruto ajustado) entre la cantidad escrita en el punto 15 (ingreso bruto ajustado y combinado). Este resultado probablemente sea un punto decimal menor del 100%. Sin embargo, si un solo padre devenga todo el ingreso de la familia, este número será de 100%.*

EJEMPLO: Punto 14 = \$600
Punto 15 = \$1000 \$600 dividido entre \$1,000 = .60 o 60%.

PARTICIPACIÓN DE CADA PADRE EN LA OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIAS

- (25) *Por cada padre, multiplique el número del punto 23 por el número correspondiente a ese padre en el punto 24. El resultado es la cantidad en dólares de la participación de cada padre en la obligación total de la pensión alimenticia.*

EJEMPLO: Punto 23 = \$189
Punto 24 = 60% \$189 x .60 = \$113.40.

AJUSTE POR COSTOS DERIVADOS DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE (VISITAS) **(para el padre que NO tiene la tutela)**

- (26) *Si el tiempo con cada padre es esencialmente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste por tiempo con el padre o la madre y usted se puede **SALTAR** al punto 27. [Lineamientos 12]*

*Conforme la información anterior, marque la casilla para indicar si la “Tabla A” o la “Tabla B” del tiempo con el padre o la madre se aplica a la situación respecto del padre que no tiene la tutela PRIMARIA, esto es, el padre con quien el menor **NO** vive o vive la **MENOR** parte del tiempo.*

Para hacer los ajustes por los costos derivados del tiempo con el padre o la madre, determine primero el número total de días con el padre o la madre indicado en la orden del tribunal, en el plan para crianza de los hijos o de las expectativas o prácticas anteriores de los padres. Conforme las siguientes definiciones, sume cada bloque de tiempo con el padre o la madre para llegar al número total de días con el padre o la madre por año. Sólo se considera el tiempo pasado por el niño con el padre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que el menor está en la escuela o guardería.

Para efectos de calcular los días con el padre o la madre / visitas:

- A.** *Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.*
- B.** *Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.*
- C.** *Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.*
- D.** *Los periodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre que no tiene la tutela paga gastos rutinarios del menos, por ejemplo, las comidas.*

| TABLA A DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| <i>Número de Días de visita</i> | <i>Porcentaje De ajuste</i> | <i>Número de Días de visita</i> | <i>Porcentaje De ajuste</i> |
| 0 - 3 | 0 | 116 - 129 | .195 |
| 4 - 20 | .012 | 130 - 142 | .253 |
| 21 - 38 | .031 | 143 - 152 | .307 |
| 39 - 57 | .050 | 153 - 162 | .362 |
| 58 - 72 | .085 | 163 - 172 | .422 |
| 73 - 87 | .105 | 173 - 182 | .486 |
| 88 - 115 | .161 | | |

La “**Tabla A de tiempo con el padre o la madre**” supone que, ya que el número de días de visita se aproxima a un reparto equitativo del tiempo (143 días o más), se supone que algunos costos en que por lo general sólo se incurre en el hogar con la custodia están compartidos substancial o equitativamente por ambos padres. Estos costos son por concepto de artículos como ropa y artículos de cuidado personal del menor, entretenimiento y materiales de lectura.

Tabla B del tiempo con el padre o la madre: Si, sin embargo, resultara incorrecta la suposición de que tales costos están duplicados o se comparten casi a partes iguales por ambos padres, aplique la “**Tabla B del tiempo con el padre o la madre**” para calcular el ajuste por visita de este rango de días (y marque la casilla de la “**Tabla B**” en el punto 26).

| TABLA B DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE | |
|---|-----------------------------|
| <i>Número de Días de visita</i> | <i>Porcentaje De ajuste</i> |
| 143 - 152 | .275 |
| 153 - 162 | .293 |
| 163 - 172 | .312 |
| 173 - 182 | .331 |

(27)

- En los datos de usted en el punto 27, sume el total de días pasados con el padre o la madre que no tiene la tutela.
- Determine si se aplica la tabla A o la tabla B.

- Busque en la tabla correspondiente (“A” o “B”) el “Porcentaje de ajuste” que se aplique al número de días con el padre o la madre.
- Multiplique ese porcentaje por la cantidad indicada en el punto 16.

EJEMPLO:

Si el monto total de tiempo con el padre **QUE NO TIENE LA TUTELA** es de 75 días, si se aplica la tabla A y el monto indicado en el punto 16, **Obligación mínima de pensión alimenticia**, es de \$1,000: Busque en la tabla A el rango en el que caiga “75” días. “75” está entre 73 y 87 días, y el porcentaje de ajuste indicado para ese rango es de .105. Entonces tome la cantidad en dólares señalada en el punto 16 y multiplíquela por ese porcentaje.

En este ejemplo, eso sería:

| | |
|---|-------------------|
| Cantidad del punto 16: | \$1000 |
| <u>x porcentaje de ajuste de la tabla</u> | <u>x .105</u> |
| Resultado del punto 27: | 105.00 o \$105.00 |

Ésta es la cantidad que usted debe indicar como resultado del punto 27, ya sea para el padre o para la madre (SÓLO), cualquiera que sea el padre con quien el menor **no** viva la mayor parte del tiempo.

AJUSTE POR PRIMAS DE ASEGURANZA MÉDICA

(28) Si el padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia es el mismo que pagará las primas de **aseguranza médica, dental y óptica**, escriba aquí la cantidad del punto 17.

AJUSTE POR CUIDADO DE LOS HIJOS QUE NO ESTÁN BAJO TUTELA

(29) Si el padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia paga por guardería a causa de su trabajo durante los periodos de visita, escriba aquí la cantidad del punto 18.

AJUSTE POR EDUCACIÓN ESPECIAL

(30) Si el padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia es el mismo que pagará los gastos razonables y necesarios para asistir a escuelas especiales o privadas, escriba aquí la cantidad del punto 19.

NIÑO/A CON NECESIDADES ESPECIALES

(31) Si el padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia es el mismo que pagará las necesidades especiales de menores dotados o incapacitados, escriba aquí la cantidad del punto 20.

SUBTOTAL DE AJUSTES

(32) **Suma las cantidades indicadas en los puntos 27, 28, 29, 30 y 31 correspondientes al padre que no tiene la tutela. Escriba el total en el punto 32.**

MONTO PRELIMINAR DE LA PENSIÓN ALIMENTICIAS

(33) **Para el padre que no tiene la tutela: Al punto 25 réstele la cantidad del punto 32.**
Para el padre que tiene la tutela: Escriba la cantidad del punto 25 correspondiente a ese padre.

EXAMEN PARA DETERMINAR AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA del padre que pagará la manutención

- (34) Para calcular el monto a indicar en la columna de este punto:
- Indique el ingreso bruto ajustado del padre que paga, mostrado en el punto 14.
 - Reste \$775 (el monto de reserva de autosuficiencia económica)
 - Escriba el resultado en la columna correspondiente, ya sea del padre o de la madre, en el punto 34. [Lineamientos 15]

Si el monto resultante fuera inferior a la cantidad preliminar de pensión alimenticia, el tribunal puede reducir la orden vigente de pensión alimenticia en la cantidad resultante, después de haber considerado el efecto financiero que dicha reducción tendría en el hogar con la tutela. La prueba se aplica sólo a la obligación vigente de manutención, pero no impide que se ordene un monto adicional para reducir los atrasos del deudor (la persona obligada a pagar). A falta de divergencia, el monto preliminar de pensión alimenticia o el resultado del examen para determinar la autosuficiencia económica es la cantidad de pensión alimenticia que se ordenará en el punto 35. [Lineamientos 15]

Ingreso bruto ajustado del pagador, del punto 14: _____

RESTE la cantidad de reserva de autosuficiencia financiera, de \$775: _____

- \$ 775.00

Escriba el número restante como resultado del punto 34: _____

- (35) **¿Quién paga y cuánto?** Marque la casilla correspondiente para indicar al padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia. Si el monto en el punto 33 es menos a la cantidad en el punto 34, escriba la misma cantidad en dólares mostrada en el punto 33. O, si el monto en el punto 33 es mas mayor que el monto en el punto 34, usted puede escribe el monto en el punto 34 si usted cree que la manutención se debería ordenar poc el monto menor..

RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON LAS VISITAS

- (36) En este punto, indique el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por concepto de viaje y transporte, en caso de viajes de más de 100 millas en un solo sentido. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. La asignación de gastos no modifica la cantidad de la manutención ordenada en el punto 35. [Lineamientos 18]

RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS POR LA ASEGURANZA

- (37) En este punto escriba el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por gastos médicos, dentales y ópticos del menor no asegurados. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. [Lineamiento 9.A.]

CUANDO HAYA LLENADO ESTA HOJA DE DATOS FINANCIEROS:

Si llenó esta hoja de datos financieros para **establecer** una obligación de pensión alimenticia.

- Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.
- Haga una copia para enviar o entregar a la otra parte o al estado antes de la audiencia.
- lleve consigo el original al momento de la audiencia.
- Lleve consigo la documentación financiera para comprobar las cifras que haya dado.

Si llenó esta hoja de datos financieros para **modificar** una obligación de pensión alimenticia.

- Adjunte toda la documentación requerida.
- Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.
- Haga una copia de la hoja financiera para notificar a la otra parte o al estado; y
- Adjunte la hoja financiera original al Pedido de modificación de pensión alimenticia y preséntela con el secretario del Tribunal Superior.

NOTA: DESVIACIÓN DEL MONTO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS

Si usted considera que el monto de pensión alimenticia indicado en esta hoja de datos financieros es demasiado bajo o alto, el tribunal tiene la facultad de desviarse de los lineamientos (ordenar una manutención por otra cantidad), si la orden sería injusta o inadecuada. La desviación sólo puede ordenarse si el tribunal toma las decisiones apropiadas con base en la evidencia presentada por cualquiera de las partes o en un acuerdo entre ambas partes. [Lineamientos 20]

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA